

Año - - - - - Minera - - - - - 1787;  
Azogues. N<sup>o</sup> 10 22 m<sup>o</sup> 772  
F 8.

En g.<sup>a</sup> a conseq.<sup>a</sup> de lo Representado p. D. Jph Berroeta Mi-  
nero de Cotabamba en el Cuzco, esta lo Venuelto p. la  
Superintend.<sup>a</sup> en fuerza de lo informado p. el V. Fral p. g.  
se auxilie a Dho Berroeta p. los of. y  
del Cuzco con el azogue neces.  
en 6 de Noure de 1787.

TM-601  
CA : 27  
Doc : 30  
FS : 9 (42 copias)

9

1787

1787

1787

Handwritten text, possibly a letter or document, written in cursive. The text is difficult to decipher due to its orientation and fading.

1787

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

1787.

Jun 7

Lud. 20

Opia de la Representacion hecha a  
 p.<sup>n</sup> D. José María Berroeta Minero  
 de la Diputac.<sup>n</sup> del Cuzco s<sup>r</sup>e que  
 se le provea de Azogue en aq.<sup>a</sup> R.<sup>l</sup>  
 Casa p.<sup>a</sup> el beneficio de sus Meta-  
 les, cuyo òrig.<sup>l</sup> se pasó al S.<sup>n</sup> Sup.<sup>te</sup> Gral.  
 con oficio, q.<sup>e</sup> dio merito al q.<sup>e</sup> dho S.<sup>n</sup> diri-  
 gio a este R.<sup>l</sup> Fral, q.<sup>e</sup> original en  
 aqui con la Contextac.<sup>n</sup> adho Be-  
 rroeta —

L. 2.

1. 27  
1780  
Don Juan de los Rios  
p. D. José Maria Barrota  
de la Ciudad de Cusco  
se le piden de cada una  
una p. de participacion de sus  
los cargo que se pade a D. Juan  
con el fin de que se pade al p. de  
que se pade de cada una  
que se pade de cada una

1780

Copia. Señores del Real Tribunal de Minería. Haviendo  
buelto aponer en vaso en el Mineral de Tunirga Pro-  
vincia de Corabambas q. dese en Administracion, des-  
engañado. el q. me seguido en el discurso de dos años. Sin  
fruto en la reavitacion del Mineral de Silcabamba poderoso  
En la Antiguidad, y teniendo Copia de Metales Sacados, y  
proximos a beneficio, me presenté pidiendo Arrogues en esta  
Intendencia de el Curico, manifestando la propiedad de la  
mina de San Juan en virtud de su Sup. Despacho  
q. estuvi, como igualmente de los Taapichos de Caborna,  
y así mismo lo contribuido a S. M. del producido de ella  
con certificaciones de varias Casas Reales en q. praxigie  
las fundiciones con el pedimento q. acompaño; y esto se  
probehearme de ese ingrediente preciso, y desatendiendo los  
documentos estiviados decretó el Señor Intendente de su  
proprio puño, lo q. resulta al margen de el: Si viendome se  
barrano Escandalo, y bochoano semejante procedimiento. Esta  
mas q. y arregula providencia, hace notoriamente conocida, lo dis-  
tante que se halla de llevar a efecto las Reales Determinaciones  
contra viniendo ampiadoro Real animo de proterrea am-  
Mineros, y el tedio con que mira su Señoria a los empleados  
en el exercicio: notiendo esta la primera, ni segunda  
vez q. a hecho y qual negativa a otros Arrogues, que  
hanolvidado; y si han pedido veinte quintales para  
Nebas una regular coariente solo les a franquado quatro.

Con notorio <sup>da</sup> Consorcio de la Hac. Real, y la Causa  
publica. Al presente me halla detenido en esta Ciudad  
por Orden de Suseñoria, con grave consorcio, y arreo de mi  
tabaco, sumariamente, con el Segundo Diputado del Querru  
con el fin de q. aseo lo dirigi en la actuacion  
de una denuncia q. se hizo en el Pueblo de Mollepata  
Partido de Abancay Sr. En terro q. escarbaxon y nos  
Indios, y ocultó el Carque de el, a apropiandose, segun  
parece contra de la Sumaria recibida por dicho Diputado,  
a quien le han extrañado del conocimiento de la causa, y  
le han acriminado de exco, con el fin de q. se obre cu  
perca la realidad del hecho cuyo asunto lo paraciona el  
Subdelegado del Partido acriminadamente p. el Compadre  
y Colono q. parece tiene con el Carque pco, manteniend  
olo a este en libertad, con el fin de recaudar el reparamien  
to de Utulas q. por dos veces lo han verificado; oprimi  
endo en prisiones a los Inocentes, que sirvieron de  
ymexpres, y terrigos de la Sumaria abeiguncion; cuio  
Autor q. al presente se siguen en esta Intendencia, dan  
la mas clara idea de que se intenta justificar de Ino  
cente al Agresor Infiel a S. M., y q. las diligencias conar  
dan con la nota de contemplacion. Sobrada, an p. los Minis  
tros de R. Hac. como p. el Solicitador Fiscal, y Proteccion  
de Naturales, mas lo de fierden q. acusan al Res, caagan  
do el Currier a los Inocentes lo q. hace evidente se hallan  
Sobornados. O Empeñados de los q. estan, p. q. nose aclare

la Verdad, y padescan los Declarantes: asunto q no se puede  
Sufria, y lo remediará, Sin duda la Suspendida, viendo el  
vicio de los Autos, y su visible curio, como igualmente la fal-  
sidad q. le suponen al q. los yncio de que les dio tormento á  
los Declarantes. El primer Diputado territorial, q. lo es  
el Coronel D.<sup>n</sup> Miguel Domínguez, q. su avanzada edad,  
se descuida notablemente en poder todo aquel vigor que  
necesita una Jurisdicción Nueva q. se há a establecer, y se  
halla en Suprincipio, desano al S. Intendente inroduciendo  
en la q. prohibiéndose les Comptes á los Diputados, con notorio  
perjuicio de los Mineiros, y Querrio, lo q. parece debe remediar  
por ese R.<sup>o</sup> Trib. con los avisos q. estirne sea convenient.

q. lo Subreixo á cuyo fin pongo enu rto, q. medio de  
esta representacion. Nuestró Señor Quáde á Venonia  
muchos años Curio, y Septiembre. Reyna de mil  
Setecient. Ochenta, y Siete. De las Manos de S. su

Representante atento Sr. Don José Maria de Berroeta. Senor  
Procurador Intendente. El Coronel D.<sup>n</sup> Don Maria Berroeta  
era Arrogoso de S. M. ante S. con el debido rendimiento  
parozco y digo: que no haciendo quando efectu el descubri-  
miento, y rehabilitacion del Mineral de Vilcabamba  
q. mas Esfuerzos, y Gastos que impendi en el, y son noto-  
rios: como el incesante afan que despreciando los riesgos  
perdea la vida, pues para el momento tome la determinacion  
de mudar el trabajo con mis Operaciones al antiguo Mine-  
ral de Cabanra en la Provincia de Cotacambá

de donde contribuir a S. M. crecidas Carridades de Real  
Dño. de Diezmos, y Comatas de las Certificaciones, y Docum<sup>tos</sup>  
q. tengo. Y para proseguir con igual contribucion benefi-  
ciando los Merales q. me tienen sacados, y siguen sacan-  
do, merecio premianerme diez, y seis quintales de Arque  
q. por a hora: los que seado servia la justificacion de V. S.  
mandar se me entreguen de los R. S. Almasenes q. los Se-  
ñores Ministros de R. Hac.<sup>da</sup> sin demora: Obligandome  
a la satisfaccion de su importe al plazo establecido para  
los Arqueiros, y hacer constar en esta Intendencia que  
tiempo la contribucion del producido de ellos a S. M. en  
las R. S. Casas que tengan Cayana mas inmediata.

de donde protesto manifestar, y fundir los Marcos de Arque  
q. se sacaren, y instar con certificaciones a esta Inten-  
dencia. Por tanto: Atencionia pido, y Suplico se sirva dar  
providencia con sollicitud p. sea de Justicia que

Dec. 2<sup>to</sup> pido et seta. Jose Maria de A. Barroca. Curco, y  
Septiembre Veynte y ocho, de mil Setecientos ochenta  
y siete. Respecto a que esta parte hace años esta a  
nente de Corabamba sin que en otros Mierales  
donde haydo haya sacado utilidad justifique ante el  
Subdelegado de Corabamba tener trabajo con en

Dec. 2<sup>to</sup> Mina propia. Mata. Lima, y Octubre diez  
y siete de mil Setecientos ochenta, y  
siete. Quedando copia certificada de este  
Expediente en mi Original con el respectivo  
oficio, al Señor Superintendente O. R. B.



Este Pi. Fral recibio el oficio de V. de Bode Sepre  
 ultimo, y con el el memorial q. U. le incluyó, q. todo  
 pasó á manos del S. Superintend. gral á fin de dar  
 curso al exped. de q. ha resultado la resolución  
 q. se remite á U. en copia p. q. le sirva de Gov. no  
 e informe á este Fral de lo q. acaeciére, en inteli-  
 gencia q. spre está pronto á sostener los Indi-  
 viduos de su Cuerpo con tal de q. vengan funda-  
 dos sñe justos motivos = Nro S. que á U m. a.  
 Linia 16. de Novre de 1787 = Fran. Ortiz  
 de Foronda = AD. n. Jph. n. Berroeta

Se ha recibido en este Fr.

Don't know what this is

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the ink bleed-through and the age of the paper.

Partial view of handwritten text on the adjacent page to the right, including words like "Don't", "cu", "t", "C", "de", "to", "p", "te", "x", "ch", "a", "t".

Por recibido este ofi-  
cio, Ald. Sup. Inten-  
te Senex; saquee  
Copia Certificada V. S. me dirigio con el suyo de 29, de octubre  
de 8 el, y remu-  
tase con el ~~corres~~ <sup>corres</sup> ~~ultramo~~:  
pono, Oficio, al Iny  
terusado D. <sup>te</sup> ~~Thy~~ <sup>ma</sup> ~~na~~  
ria Berroeta, <sup>de</sup> ~~ca~~  
ra su intelig, y fe-  
cho agucee a los  
ante, <sup>tes</sup> ~~de~~ <sup>su</sup> ~~ma~~  
teria.

En vista del Oficio de D.ª Jose Maria Berro-  
eta Minero de la Diputacion del Curco, que  
me dirigio con el suyo de 29, de octubre  
de 8 el, y remu-  
tase con el ~~corres~~ <sup>corres</sup> ~~ultramo~~:  
pono, Oficio, al Iny  
terusado D. <sup>te</sup> ~~Thy~~ <sup>ma</sup> ~~na~~  
ria Berroeta, <sup>de</sup> ~~ca~~  
ra su intelig, y fe-  
cho agucee a los  
ante, <sup>tes</sup> ~~de~~ <sup>su</sup> ~~ma~~  
teria.

Delgado

que propenda a que se facilite Arque a los  
Mineras de su Distrito, con la abundancia  
que permitan las circunstancias, y con la  
equidad necesaria a que ninguno sufra en  
ella agravio; y previniendole que averigüe  
muy escrupulosam. y me informe, a cerca  
del reparim. de Mulas que se supone hecho  
por el subd. de Albarcaay, todo lo q. aviso a V. S.  
en contestacion, y para su gobierno.

Contextado al  
Intenerado Be-  
rroeta en 16 de  
Novie con copia  
de este = l

Dios que a V. S. m. d. Lima y Noe. 20

6 de 1787.

Jorge Cevallos

Al R.º Exal. de Mineria

The first of these is the  
 fact that the population  
 of the United States  
 has increased from  
 3,900,000 in 1790 to  
 50,000,000 in 1870.  
 This increase has been  
 due to a number of  
 causes, the most  
 important of which  
 are the discovery of  
 gold in California  
 and the invention of  
 the steam engine.  
 The discovery of gold  
 in California led to  
 the discovery of gold  
 in other parts of  
 the world, and the  
 invention of the steam  
 engine led to the  
 invention of the  
 locomotive and the  
 steamship.



S...

V...

Don

Ra...

ter

con

do

el

16.

so

te

is

la

pe

m

re

qu

e.


(

(

Enfha de 16 de Octubre de este año, fecha de 17.

pongase con los antecedentes, y acuérdame <sup>te</sup> de una Representación que por  
 respecto a que de el con- <sup>n</sup> sumano hizo al N.º Tribunal con la de 30 de  
 texto de esta Carta, se <sup>te</sup> conoce no haberse recibido por este Interesado sup. de la Ciudad del Curco; en que me comuni-  
 el Oficio, que con fecha de <sup>te</sup> ca que para el Curco benedico se daría el Curco  
 16 del pasado Mes, se <sup>te</sup> no incluyendole Copia <sup>te</sup> yberia su Resultar; No haviendo  
 Oficio del D.º Sup.º Inten. <sup>te</sup> que se repetase igual de tenido mas noticia hasta la fecha de su efecto:  
 lig.º la que se rotulase <sup>te</sup> por Hoonca, a Berbau <sup>te</sup> me vengo a <sup>te</sup> que me hallo sin el roque <sup>te</sup>  
 ma, como apunta, <sup>te</sup> el beneficio de los metales que encurrida Copia  
 na en taxa la demora <sup>te</sup> que anuncia, y que tengo vacado a mi <sup>te</sup> Minas, <sup>te</sup> que con la  
 experimenta <sup>te</sup> posible anticipacion tome en <sup>te</sup> Tribunal  
 las providencias que medite Oportunas, <sup>te</sup> que  
 no carezca del beneficio de ellos, y S. M. del  
 correspondido <sup>te</sup> falta de este Ingrediente; Si vi-  
 endore mandar q. <sup>te</sup> de prompto se me entreguen  
 del N.º Casar del Curco hasta treinta quin-  
 tales: asegurando a <sup>te</sup> que en mi breve <sup>te</sup>  
 necesitari mucho numero de quintales, para  
 q. <sup>te</sup> se <sup>te</sup> abran aquellas Casar a tiempo, o que se  
 tome la determinacion de que en dicha <sup>te</sup>

  
  
  
 Delgado 

Contestado en 16 de  
 Enero 

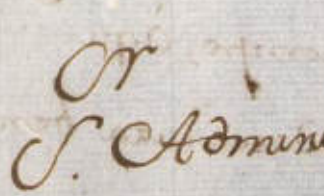
-gan ante Aliento, y esta mas inmediato,  
se me entreguen.

Para que vin perdida a este <sup>1</sup> pñeda y p  
tenex las resultas, y oñis esce <sup>1</sup> M. Tribuna  
se recibira <sup>1</sup> V. Notularme mis Cartas, pro  
Abancay, a Exbaoma en la Provincia de Cota  
-bambas, y que bengan en el paquete de dha Pro  
-vincia de Abancay, a donde endos dias se  
ocurre a aqui.

<sup>1</sup> N. Notario que a N. M. a. Exbaoma  
y Diciembre 31 de 1787.

  
Am. av. Viterbo, y seg. Serv.

  
Doña María de Berroeta

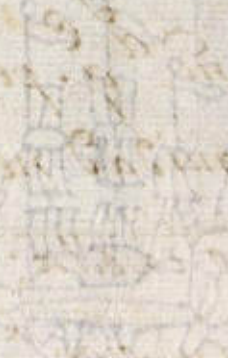
  
Don Juan de Toronda.  
S. Administr. g. d.



Copia.

Se ha recibido en este R. Trib. la Carta de N. de 31.  
 de Diciembre q. expiro, e infiriendose p. ella no haver llegado  
 a manos de N. el of. q. con fha 16. del antecedente  
 Noire se le dirigio incluiendole copia certificada  
 de otro del S. Sup. gral de R. Hac. enq. par-  
 ticipa a este R. Trib. el ord. q. comunica al S.  
 Intend. Governad. del Cuzco p. q. propenda a  
 q. se facilite a sogue a los mineros de su Distrito  
 con la abund. q. permitan las circunstancias  
 y con la equidad neces. a q. ning. Minero sien-  
 ta agravio en ella; se ha determinado se repi-  
 ta igual remision dirigiendo el pliego p. la  
 via de Abancay a ese Mineral de Herbaoma  
 como V. preciene: Nuestro S. que a N. muchos  
 años. Lima 16 de Enero de 1788. Fran-  
 Ortiz de Toronda = A. D. J. M. Bermeta =

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Partial view of handwritten text from the adjacent page on the right.]*

Lima, y Marzo 14 de 1788.

Con Carta de V.S. fecha 16 del pasado Enero, he recibido el Testimonio, o Docum.<sup>to</sup> Certificado de ve N.<sup>o</sup>

Acuse de recibo, y con  
gac con los articulos

Tribunal, para que me faciliten Atroques en esta  
Intendencia del Curco, con el que he ocurrido, con  
Esperanza de que por ahora se prompto seme sextan  
treinta quintales, de cuius Resultas dare parte a

Delgado 

ve N.<sup>o</sup> Tribunal oportunamente, con lo demas  
que ocurra, p. facilitar el prompto Beneficio de  
Cretales.



Para que los marcos de Plata entren quanto sal-  
gan en Cayana, y no se perjudique S. M. en la ven-  
ta que se hiciera. hacen los Atroques a los particu-  
lares, para su Vigencia de Socorro, y otros pr-  
disponibles Ramos, y distribuciones q. a los Ofici-  
me parece muy oportuno, que ve N.<sup>o</sup> Tribunal, me-  
dice en poner un fondo de Catorce adios y veis mil  
pesos en esta Provincia, p. que se Cuenta de ve Tri-  
bunal, o la ve S. M. Rescaten los marcos q. desven-  
vender preciam.<sup>te</sup> los Mineros, p. ser dilatarado el-  
Recurso a las Casas del Curco; y adonde anualm.<sup>te</sup>  
se puede poner este fondo sin m. <sup>or</sup> afan, hallo ver el  
Real Ramo de Tributos q. entera esta Provincia de

8  
Cotabambas en las R. A. de el Curco; sobre  
cuyo particular arvitaria en R. Tribunal lo que  
le parezca mas combeniente, para evitar los  
prejuicios que se siguen a S. M. por el estancamiento de  
los marcos, y para el prompto Socorro de los Mineros

Solo yo podria necessitar en cada un año doce  
mil pesos para Socorros, graduando q. para los de  
mas Mineros ay suficiente con quatro mil pesos  
por el Continuo trabajo que tienen, en sus Minas de  
-cad. <sup>tes</sup> Nro Señor que a N. S. m. a. Exbaoma  
y Febrero 26 de 1788.

J. Maria de Berroeta

Lima 15 de Mayo  
de 1788.

Contextese al Inter-  
sado; q. el Fral nada  
tiene q. estranar en  
el arreglado proceden-  
te de aquellos Ministros  
de V. Hac. q. no han  
accedido a su solicitud  
p. de otro modo no se  
evitarian los persui-  
cios q. puedan irrogar  
se al R. Erario; y mas  
quando los de esta Cap.  
han representado lo q. es-  
ta experimentando &  
vender el aroque a l' fia-  
do, y con el seg. defian-  
zas q. el Fral ex-  
puso lo conven. al be-  
neficio del premio =



Delgado

Proq

En vista de las Representaciones de V. M. Tribunal  
amir anteriores Representaciones de V. M. Tribunal  
31 de Diz. del año proximo pasado, habiendo ocu-  
rrido por los Arroques alav P. J. Casar del Curco  
desde este Mineral con gente q. Mulas q. he con-  
ducion, con el fin de que no faltara mas el beneficio  
de mis Metales, que en carida Copia tenia vacados,  
bolbieron al caso de unidos mis Arrieros con las  
Mulas baricas, q. haora Copiando aquellos Oficiales  
V. M. Arrieros, que no podrian dar los Arroques  
que yo pedia sin fianzas, sin embargo de haverlas  
hecho presentes adho, y como al Arriero Inten-  
do los Omnes arrieros V. M. Tribunal.

Esta inesperada novedad; por no haver yo  
anteriormente dado fianza en ninguna Casa, ni haver  
me pedito; ni menor hallarme descubierto de cantidad  
alguna en ningun Libro V. M. me obligo a ir a adho  
Ciudad del Curco con nuevos Arrieros, y Regua,  
donde heui la de V. M. a 16 de Mayo proximo  
pasado; y como en ella tiene Capone avise al  
V. M. Tribunal lo acaecido: Digo que vinembad  
go tambien de haver manifestado la exigencia de  
unidad en q. me hallaba de aquel Reguero, y  
q. haora con esta celda Judicialm. la considerable

Copra de Cateales quiteria molidor, fuera de C.  
Pucacion lino de Guaypo, y en Cerro machonadas  
Carridos, q<sup>ta</sup> vela Mina; p. cui<sup>ra</sup> fin, conduci con  
migo, tra Casique exerte inmediato Pueblo de  
Coyraguan, con otros basio vestigos, mi Beneficiario  
y Metales de lo que produce la Mina p. sus  
Experimentos, asegurando la Responsabilidad, su  
preabundancia. con todo, y en la forma q. estaba  
prompto a otorgar de Minas, Metales, dor, q<sup>ta</sup>  
Examinar el valor, y todo lo reman a nuevo,  
p. la Equidad del valor de los Arrogues, no hubo  
forma de verificar la entrega de ellos, hasta que  
buoqui ligero de su satisfaccion q. me fiare; Ceran  
doran en la materialidad, insistentemente, y no cabia  
de que estaba p. el. Visitador mandado asi.

P. fin, se me entregaron treinta quintales,  
bajo de la fianza dada, con la demora de un mes que  
tube en dha Ciudad, con los excedidos gastos q. se han  
entender, y otros muchos atrasos que ocasionaron  
con mi ausencia en esta Ostaranda, y trabajos de  
Minas, lo que praxitimo a la R. Tribunal  
p. su inteligencia, es para que arbitre p. lo  
subreino el remedio a este mal intolerable; pu  
es le sera muy perjudicial, de nesanti de nencion  
de Arrogue a S. C. H. p. la falta de beneficiario,  
que se pueden hacer con el, donde a<sup>ra</sup> seguridad,  
y C. Maya prompta.  
Alon Quiros de Minas

se les aguaran de contado inconfiables por sus  
 y sino veare alavista, si uno que se dedica a verlo,  
 halla labor y entidad conocida, pnde Atroque p.  
 el beneficio, se le niegan, p q no halla fiador, y queda  
 estancado de apan impendio, y lo que a consumido  
 en gasto, y si que pueda girar en ungun modo,  
 por la desconfianca que oy tiene el publico en el  
 ejercicio, y los que se dedican a el. Que por sus  
 no se seguirian ala Otara de R. y alor Indivision  
 del Guernio. Este mal, proere, dove procuran esse  
 N. Tribunal de remedio, arvitando los medios  
 que estime de prudencia oportunos, con lamazon  
 promptitud.

Sobre el punto que Capnue en mi anterior  
 relacionidad q haucia exponer un fondo de diez y  
 seis mil p. sin riesgo alguno en esta provincia  
 de Corabambur p. Revate de marcos de Cuenta  
 de. M. o aere N. Tribunal, p. q no se obre  
 acerca el producto de la mina, con la venta que  
 indispensablem. se ande hacer los C. de minas, y los  
 marcos p. el uso de las Otariendas a qualquier  
 particular que se presentare con moneda, y pnde  
 avisa p. se exata entendiendo en ello en su  
 citada de B. del pasado; Expro q se extermi-  
 ne q ere N. Tribunal, p. lo q hace q ara, con  
 la prohibto buedad, en que unisto: con esso se  
 trabajaran las Minas con el forado empreno:  
 logiam S. M. su N. Otaver con aumento:

(Faint vertical text on the left margin, possibly bleed-through or a separate note.)

no se le dunnian masco explorata algunos: llegados  
a floresen mas, este Mineral; y por Ultimo, nudi  
gun Niega nudo en las pueroncia propueta, por  
ser accontado en masco, la plata q se contubuse.

Espeas que figa V. contestando me q la  
via de Abancay a este Mineral: con esto Reano  
a qto la Carta para poder contuarlar con lo  
que ocase.

Wioner quo a y. m. a. Exaoma y  
Abul 30 de 1788.

Diego Maria de Berroeta

Berroeta. Ab. 30 de 1788.

De se tome para q  
el Mny de r. sea de un  
m. con agua de f. d. d.

Administrador genl D. Xana. Oria de Toronda.





